Con base en lo establecido en el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021 y lo indicado en el numeral 3.7 del documento de información complementaria a la Invitación Pública Nro. MiC-0030-DROC-2024, para la adquisición de escalpelo u hoja de bisturí para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se efectúa la evaluación de las ofertas recibidas dentro del plazo establecido en el cronograma.

1. OFERTAS PRESENTADAS

Cumplido el plazo para la presentación de las ofertas según lo indicado en el cronograma del SECOP II en la Invitación Pública Nro. MiC-0030-DROC-2024, se recibieron ofertas de dos (2) proponentes, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro en la fecha y hora que se señala en el informe de presentación de ofertas del SECOP II.

ÍTEM	PROPONENTE	NIT	TELÉFONO	FECHA (dd-mm-aaaa)	HORA
1	PROCIENTIFICA DE COLOMBIA S.A.S.	891.408.710-7	3006138257	24-09-2024	12:37 PM
2	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRESTIGE S.A.S.	830.135.387-6	3143941087	24-09-2024	08:42 AM

2. CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

En el siguiente cuadro se informa el alcance del contenido de las ofertas recibidas, donde se indica el proponente que presentó la mejor alternativa económica, previa verificación del cumplimiento del objeto del proceso de selección que se adelanta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- De acuerdo a lo indicado en el literal A del Capítulo II de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el OBJETO SOCIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES correspondientes al objeto principal y las actividades derivadas o conexas con dicho objeto social, deberán guardar relación con el OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

 Así mismo, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, las Sociedades por Acciones Simplificadas SAS podrán tener un objeto social determinado, o establecer en los estatutos que podrán realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Si en su registro de cámara de comercio no indica taxativamente su objeto social, el Instituto verificará con las certificaciones de experiencia si el oferente prueba que ha ejecutado actividades relacionadas con el objeto a contratar. Si después de evaluado lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de lo requerido, la oferta será rechazada. Lo anterior con fundamento en la ineficacia de la enunciación de actividades indeterminadas que vulneran el criterio de especialidad y el principio de especificidad.

 Para todos los efectos, lo anterior deberá guardar relación con las certificaciones de experiencia solicitadas por el Instituto en las condiciones requeridas y aportadas en la oferta, las que deben guardar relación con el objeto a contratar. Dentro de la verificación referida en este punto, el Instituto podrá solicitar copia del contrato y/o el comprobante de pago o factura, que el proponente del actual proceso de selección recibió de quien le contrató el bien, servicio u obra que indica en la certificación que adjunta, lo cual, si no se adjunta de ser requerido, la certificación será rechazada.

- Se deberá presentar la oferta de forma global, por lo que así serán evaluadas por el Instituto, es decir, se adjudicará el proceso globalmente por todos los elementos. Por lo anterior, la oferta no podrá superar el presupuesto asignado, por lo que se rechazará la que así se presente.

- Las especificaciones técnicas de los bienes requeridos deben ser cumplidas por los proponentes con la presentación de la oferta, y quien no cumpla con lo anterior quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no puede evaluar la oferta, no pudiendo continuar con el proceso de selección, entendiendo que se trata de bienes distintos a los del objeto contractual (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

- Si bien el Instituto no puede exigir marcas específicas dentro del proceso de selección, si lo es

que puede solicitar que dentro de la oferta se indique la **MARCA** de cada uno de los elementos ofertados, la cual se relacionará en el contrato electrónico y el documento complementario, por lo que será de obligatorio cumplimiento de parte del contratista. Quien no indique la MARCA de los bienes en la oferta, la misma será rechazada, pues ello hace parte del objeto que se debe cumplir estrictamente y no de un requisito habilitante. Lo anterior, tiene fundamento en el principio de transparencia y publicidad que se debe dar en la contratación pública, tanto por el instituto como de parte de los proponentes, pues no es bien visto que quien quede adjudicado sin indicar la marca ofertada, entregue posteriormente un bien de baja calidad respecto a los ofertados por los otros proponentes no seleccionados.

- Garantía mínima requerida de tres (3) meses por defectos, mala calidad y/o cualquier otra situación atribuible a la fabricación de los bienes, la cual deberá indicar en su oferta.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO OFERTADO:** Se presentará en documento separado según **ANEXO 5,** el que se **DEBE** subir en la **PLATAFORMA DEL SECOP II**, donde se relacionará totalmente las especificaciones del objeto ofertado, tal que se demuestre que cumple con lo requerido por el Instituto. Quien no presente el ANEXO indicado o lo presente incompleto, NO PODRÁ CONTINUAR CON EL PROCESO DE SELECCIÓN, pues el INSTITUTO no podrá determinar si cumple con el objeto a contratar**. Lo anterior, tiene fundamento en los principios de transparencia y publicidad** que se debe dar en la contratación pública, tanto por el instituto como de parte de los proponentes, **pues no es bien visto que quien oferte más económico no EVIDENCIE DESDE EL PRINCIPIO LO QUE ESTÁ OFERTANDO, y entregue posteriormente bienes o servicios diferentes a los requeridos, que sean de baja calidad respecto a lo ofertado por los otros proponentes no seleccionados, que sí informaron desde el principio lo ofertado con claridad y transparencia.**

- Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nro. 1082 de 2015 y lo contemplado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas para procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, actualizada el 18 de abril de 2018, si dentro de la evaluación económica se concluye que una oferta presenta **precio artificialmente bajo** según las condiciones actuales del mercado, se requerirá al proponente para que explique y sustente su oferta económica, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para considerarla como tal, solo en la medida en que así se considere, lo que se indicará en el acta de verificación del objeto y evaluación de las ofertas:

 - Se calcula el promedio de las ofertas económicas recibidas.
 - El valor de la oferta económica que se considere artificialmente baja, no podrá ser menor del 20% de dicho promedio o porcentaje mayor.
 - Si se presenta tal situación, se solicita al proponente para que explique el porqué de su oferta.

Será rechazada la oferta en los siguientes casos:

- Si el proponente no presenta por escrito la aclaración de la oferta.

- Si el proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada.}

- Cuando las aclaraciones del proponente no garanticen poder cumplir con el objeto contractual.

- Si no se desvirtúa que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva.

PROCEDIMIENTO PRECIO ARTIFICALMENTE BAJO				
PROPONENTE	**VALOR OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO EL IVA (SI APLICA)**	**PROMEDIO OFERTAS**	**PRESENTA PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**	
			SI	**NO**
PROCIENTIFICA DE COLOMBIA S.A.S.	$4.159.500	• 4.159.500+4.930.000= 9.089.500		X
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL	$4.930.000	• 9.089.500 / 2 = 4.544.750		X

PRESTIGE S.A.S.		2 • 4.544.750 * 0.20 = 908.950 • 4.544.750 – 908.950 = 3.635.800 **Promedio 20%: ($3.635.800)**		
OBSERVACIONES: • Ninguno de los proponentes presenta precio artificialmente bajo, según procedimiento efectuado.				

ÍTEM	RAZÓN SOCIAL PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA CON IVA INCLUIDO	OBJETO CONTRACTUAL	OBSERVACIONES
1	PROCIENTIFICA DE COLOMBIA S.A.S.	$4.159.500	La oferta **CUMPLE** con la totalidad de los requerimientos del objeto contractual.	• Adjunta el "Anexo 5" con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas. • Indica la garantía mínima exigida por el instituto. • Indica la marca ofertada. • Cumple con el presupuesto oficial asignado. • Por lo anterior, como primer calificado se le verificaran los requisitos habilitantes.
2	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRESTIGE S.A.S.	$4.930.000	La oferta **CUMPLE** con la totalidad de los requerimientos del objeto contractual.	• Adjunta el "Anexo 5" con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas. • Indica la garantía mínima exigida por el instituto. • Indica la marca ofertada. • Cumple con el presupuesto oficial asignado. • Por lo anterior, se le verificarán los requisitos habilitantes llegado el caso en que el anterior no los cumpla.

3. CONCLUSIONES

Dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nro. 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021 y lo establecido en el numeral 3.6 de la información complementaria a la invitación pública, la presente acta de verificación del objeto contractual y de evaluación económica de la oferta se traslada al comité de verificación de los requisitos habilitantes, para que se constate el cumplimiento de los documentos adjuntados por parte del proponente **PROCIENTIFICA DE COLOMBIA S.A.S.** Identificado con NIT 891.408.710-7, y posteriormente efectúen la recomendación respectiva.

Las observaciones al informe de evaluación de las ofertas se recibirán hasta las 19:00 horas del día 01 de octubre de 2024.

La presente acta se firma a los 25 días del mes de septiembre de 2024 por los funcionarios designados para la conformación del comité, la cual se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II en la página www.secop.gov.co el 27 de septiembre de 2024.

JORGE EDUARDO CARDONA OSORIO
Asistente almacenista – DROC

LUCERO TAMAYO CARVAJAL
Coordinadora GRADF – DROC (A.F.)

Elaboró y revisó: Alejandro Naranjo Gaviria – asistente GRADF DROC.